

ELOISE T. BARRON, Ph.D.
ASSISTANT SUPERINTENDENT
FOR TEACHING & LEARNING

WILLIAM S. SCHOFIELD
Superintendent

Apreciado Padre/Tutor:

Como padre, usted juega el papel más importante en la educación de su hijo/a. Para poder tener un año escolar exitoso, su hijo/a debe de estar en su salón de clase el más tiempo posible. Es responsabilidad de los padres de asegurarse que las excusas sean entregadas a la escuela de su niño/a.

El siguiente proceso se seguirá en todas las escuelas:

- La escuela registrara la asistencia diariamente y colectara las excusas por todos los estudiantes que estén ausente, indicando, si es necesario, que acciones se han intentado para resolver los problemas de asistencias.
- Cuando un estudiante tiene **5 ausencias injustificadas** la ley requiere que el padre/tutor sea notificado.
- Una carta de la escuela será, enviada a **todos** los padres/tutores de cada niño/a que tengan 10 ausencias durante todo el año escolar. La Escuela Superior puede también mandar cartas concerniente a la reunión de renuncia de faltas de asistencia.
- Un Administrador de la Escuela y/o un/a consejero/a estarán observando y proveyendo intervenciones apropiadas.
- Si las ausencias sin excusas continúan el administrador o consejero/a someterán información acerca del estudiante con un **patrón de ausencias sin excusas** a el/la trabajador/a social u otro personal designado de la escuela.
- El personal de la escuela tratará la situación hablando con el estudiante, padres, y empleados de la escuela, sugerirá intervenciones apropiadas y documentará lo que se haya hecho para reducir las ausencias.
- Si el estudiante continúa teniendo ausencias injustificadas, el trabajador social de la escuela referirá a los padres y/o al estudiante a la corte apropiada por tener ausencias injustificadas.
- Los estudiantes de escuela superior que tengan un total de 10 o más ausencias injustificadas serán referidos al Departamento de Servicios de Manejo de Georgia (Georgia Department of Driver Services) para la suspensión o rechazo de su licencia de conducir.
- Los estudiantes de la escuela superior que tengan calificaciones y asistencia buena, pueden ser exentos de los exámenes de cursos.

Como es requerido bajo la ley del estado y las reglas de la Junta de Educación del Estado, las ausencias de un estudiante son excusadas si son válidas por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal o si la asistencia a la escuela pone en peligro la salud del estudiante u otros.
2. Una enfermedad seria o la muerte de un familiar inmediato, que haga necesaria la ausencia de la escuela.
3. Una orden de la corte o de otra agencia del gobierno, incluyendo la pre-inducción del examen físico para los servicios en las fuerzas armadas, que demande la ausencia de la escuela.
4. Observación de días festivos religiosos, que requiere la ausencia de la escuela.
5. Condiciones peligrosas para la salud o la seguridad del estudiante.
6. Un estudiante que su padre o tutor legar esta en los servicios militares de las fuerzas armadas o Guardia Nacional de Los EU., y dicho padre haya sido llamado para el deber o está de licencia de despliegue de ultramar de una zona de combate o en lista de apoyo de combate, se le permitirá hasta 5 días de ausencias justificadas por año escolar para visitar su padre antes de que el/la padre/madre sea desplegado o durante la licencia del padre.
7. La registración para votar en una elección publica no debe de exceder un día.
8. Cualquier otra ausencia no definida explícitamente en este documento, pero considerada por la junta escolar de educación local de tener merito basada en las circunstancias.

Los estudiantes deberán ser contados presente cuando ellos estén sirviendo como paje en la Asamblea General de Georgia. Estudiantes en cuidado de crianza serán contados presentes cuando asistan a procedimientos de corte relacionado con el cuidado de crianza del estudiante. **Otras ausencias pueden ser aprobadas por el/la director/a.**

ELOISE T. BARRON, Ph.D.
ASSISTANT SUPERINTENDENT
FOR TEACHING & LEARNING

WILLIAM S. SCHOFIELD
Superintendent

Notificación A Los Padres Sobre Educación Obligatoria

Esperamos su cooperación para que su hijo/a este en la escuela todos los días que a él/ella le sea posible asistir. **La Notificación de Educación Obligatoria que esta adjunto debe de ser leída, firmada, y devuelta a la escuela de su hijo/a. ¡Muchas Gracias!**

El Sistema Escolar del Condado de Hall tiene la obligación por ley de informarle a usted la siguiente ley y consecuencias. La escuela debe mantener una copia firmada de este formulario en los archivos por un año escolar.

O.C.G.A. 20-2-6901 – Educación Obligatoria

(a) Todo Padre o Tutor, o cualquier otra persona que reside en este estado y que tenga control o esté a cargo de un niño/a o niños/as entre seis y dieciséis años de edad debe inscribir y enviar a ese niño/a o niños/as a una escuela pública, escuela privada o un programa de estudio en casa que cumpla con los requerimientos de escuelas públicas, escuelas privadas o programas de estudio en casa; y que el mencionado niño/a debe ser responsable de inscribirse y asistir a una escuela pública, escuela privada o asistir a un programa de estudio en casa bajo tal penalidad de no haber cumplido con la subdivisión como es provisto en el Capítulo 11 Título 15, al menos que la falta de inscripción y asistencia del niño/a es causada por los padres, tutor o cualquier otra persona por lo que la responsabilidad será del padre, tutor u otra persona encargada.

(b) Cada padre, tutor o persona que reside en el estado y que tiene control o está a cargo de un niño/a o niños/as y quien haya violado esta sección del código deberá ser acusado de un delito menor, y si es culpable de esto deberá ser sometido a:

Una multa por no menos de \$25.00 y no más de \$100.00

Recibir prisión sin exceder 30 días

Prestar servicio comunitario

O cualquier combinación de estas penalidades de acuerdo a la voluntad de la corte que tiene la jurisdicción cada día de ausencia de la escuela en violación de esta parte después que el sistema escolar donde asiste el niño/a notifique al padre, tutor u otra persona que tenga el control o que esté a cargo del niño/a con cinco días de ausencias sin excusa, será considerado como una falta por separado.

OC.G.A. 20-2150 – Ley de Educación Obligatoria Relacionada A Estudiantes del Kindergarten

Todos los niños/as inscritos por 20 días o más en las escuelas públicas de este estado deberán ser sujetos a todas las provisiones de este artículo, las provisiones de la Sección del Código 20-2690 al 20-2-702 y las reglas y regulaciones de la Junta Directiva de Educación relacionada a la asistencia obligatoria a la escuela a pesar de no haber cumplido todavía los siete años de edad.

Como padre/tutor de _____, he leído la Ley de Educación Obligatoria del Estado de Georgia.

Firma del Padre: _____ Fecha: _____

Firma del Estudiante: _____ Fecha: _____

(Estudiantes que sean de 10 años o mayores para el 1^{ro} de Septiembre de este año escolar)